

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo efectividad garantía real- Rad. 11001 4189 009 2016 00139 00

En atención a las documentales que preceden (fls. 25-32) de las cuales se advierte que el demandante falleció durante el trámite de este asunto, procede el Despacho a resolver sobre la intervención de sus herederos determinados y de su cónyuge supérstite, de acuerdo con las pruebas arrimadas al plenario.

Así las cosas, se reconoce como sucesoras procesales del demandante Manuel Alfredo Barragán Barragán (q.e.p.d.) a María del Carmen Piza en calidad de cónyuge sobreviviente y a Marisol Barragán Piza, Diana Lucía Barragán Piza y Manuel Gustavo Barragán Piza en calidad de hijos, de acuerdo con los registros civiles visibles a folios 28 al 32.

Téngase en cuenta que en representación de ellos continuará actuando el abogado Jairo Alfonso Lanziano Bohórquez.

Así mismo, téngase en cuenta la manifestación realizada a folio 25 del expediente en cuanto a la autorización que los herederos del demandante fallecido le otorgaron a la señora María del Carmen Piza para recibir los dineros producto del remate.

Ahora bien, como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia de remate fijada por auto del 19 de noviembre de 2019, el Despacho en aras de continuar con el trámite procesal correspondiente, requiere a las partes para que presenten el avalúo catastral actualizado del inmueble cautelado, así como para que presenten la actualización de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad069ea9177d35c67d395ea64cf290912120e3cbeaaf48d9f16bfd12b194c4e5
Documento generado en 29/09/2020 12:25:37 p.m.